Nota DNC N° 6043 /2024.

Asunción, 20 de agosto de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	430238
Expediente	311925
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA - PLURIANUAL
Entidad	Facultad de Ciencias Químicas / Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Acorde a lo establecido en el art. 2 de la Resolución nro. 0917/2024 se solicita remitir la Adenda nro. 2 suscripta.
2. No se observa en el SICP la remisión de la Adenda nro. 1, se solicita subsanar considerando la correlatividad de la Adenda.
3. Se observa en el SICP que la contratante ha seleccionado la grilla correspondiente al art. 55° inc b); sin embargo, el presente reajuste no se ampara en el interés público. Se solicita desmarcar la acción del art. 55° en el SICP.
4. Se solicita a la contratante aclarar el plazo de presentación de servicio sujeto al reajuste acorde a lo requerido en el art. 3° de la Res. DNCP 2315/22, a los efectos de considerar el monto total solicitado como ajuste.
5. Se observa en las documentaciones adjuntas que las mimas no han expuesto como sustento normativo la Res. DNCP 2315/22, se solicita tener en cuenta en futuros procesos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez